

***Elegibilidad de las Mujeres***  
***en***  
***La Casa Universal de Justicia***

La Casa Universal de Justicia,

31 de mayo de 1988

La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Nueva Zelanda

Queridos amigos bahá'ís:

Hemos tenido noticia de una ponencia presentada en una conferencia de Estudios Bahá'ís celebrada recientemente en Nueva Zelanda en la que se plantea la posibilidad de que la elegibilidad de las mujeres como miembros de la Casa Universal de Justicia sea una medida temporal sujeta a cambio mediante un proceso de despliegue progresivo del propósito divino. A continuación presentamos las siguientes consideraciones para mayor conocimiento de los amigos sobre la disposición del Orden de Bahá'u'lláh en virtud de la cual se estipula que la pertenencia a la Casa Universal de Justicia esta limitada a los hombres.

El sistema de la Administración bahá'í está las verdades esenciales de la Fe tal como establecen los Escritos de Bahá'u'lláh y 'Abdu'l-Bahá. Un rasgo singular de este sistema es el nombramiento de interpretes autorizados, en las personas de 'Abdu'l-Bahá y el Guardián, encargados de proporcionar declaraciones autorizadas sobre el significado de la Revelación de Bahá'u'lláh. Shoghi Effendi declaraba en la Dispensación de Bahá'u'lláh que 'Abdu'l-Bahá y el Guardián el derecho y obligación de interpretar las enseñanzas bahá'ís. En relación con su propia función de interprete, declaro además que investido específicamente con el poder que le cumple para revelar el sentido y dar a conocer las implicaciones de los pronunciamientos de Bahá'u'lláh y 'Abdu'l-Bahá. El sentido de esta importante disposición es que la religión de Dios quede resguardada y protegida contra el cisma y su unidad esencial preservada.

La función de los interpretes divinamente designados se evidencia en la progresiva divulgación y clarificación de los detalles de las enseñanzas bahá'ís relativas a la pertenencia a la Casa Universal de Justicia. En Sus Escritos Bahá'u'lláh ordeno la creación de la Casa Universal de Justicia y también las Casas Locales de Justicia. Sin embargo, en muchas de Sus leyes se refiere simplemente a sus miembros como

de Justicia, dejando abierta para mas tarde la clarificación acerca del nivel niveles de la institución entera a la que se aplicaría cada ley. 'Abdu'l- Bahá, el Centro de la Alianza de Bahá'u'lláh e Interprete infalible de Su Palabra, no solo dispuso lo necesario para el establecimiento de Asambleas Espirituales Nacionales, a las que en un futuro se habrían de designar Casas Secundarias de Justicia, sino que bosquejo los medios por los que había de elegirse la Casa Universal de Justicia. En Su Testamento escribió el Maestro:

Y ahora, en lo referente a la Casa de Justicia que Dios ha dispuesto como fuente de todo bien y exonerado de todo error, debe ser elegida por sufragio universal, esto es, por los creyentes. [...] Por esta Casa se quiere significar la Casa Universal de Justicia. En otras palabras, en todos los países debe instituirse una Casa de Justicia secundaria, y estas Casas de Justicia secundarias deben elegir a los miembros de la Casa Universal. [...]

Y en una de Sus Tablas había escrito con anterioridad:

En cualquier tiempo en que el conjunto de los amados de Dios de cada país nombran a sus delegados, y estos a su vez eligen a sus representantes, y estos representantes eligen un cuerpo, ese cuerpo será considerado la Casa Suprema de Justicia.

En el siguiente pasaje, 'Abdu'l-Bahá Se refirió al hecho de que la pertenencia a la Casa de Justicia estaba restringida a los hombres, sin especificar la designación del nivel o niveles al que se aplicaba dicha disposición:

La Casa de Justicia, sin embargo, de acuerdo con el texto explicito de la Ley de Dios, esta reservada a los hombres; ello se debe a una sabiduría del Señor Dios, la cual se manifestara en breve tan clara como el sol del mediodía.

(Haifa: Bahá'í World Centre, 1982, p. 80)

Mas adelante el Maestro aclaro que solo la Casa Universal de Justicia estaba limitada a los hombres. 'Abdu'l-Bahá escribió:

De acuerdo con las disposiciones de la Fe de Dios, las mujeres son iguales a los hombres en todos los derechos salvo únicamente el de pertenencia a la Casa Universal de Justicia, pues tal como se ha declarado en el texto del Libro, tanto la cabeza como los miembros de la Casa de Justicia son hombres. Sin embargo, en todos los demás cuerpos, tales como el Comité de Construcción del Templo, el Comité de Enseñanza, la Asamblea Espiritual, y en las asociaciones benéficas y científicas, las mujeres comparten todos los derechos por igual con los hombres.

Shoghi Effendi, en una carta dirigida en su nombre a un creyente, proporciono a siguiente aclaración de autoridad sobre este tema:

En cuanto a su pregunta relacionada con la pertenencia a la Casa Universal de Justicia: hay una Tabla de 'Abdu'l-Bahá en la que definitivamente declara que la pertenencia a la Casa Universal esta limitada a los hombres, y que la sabiduría de ello se revelara y apreciara plenamente en el futuro. Las mujeres, sin embargo, tienen pleno derecho a ser miembros de las Casas de Justicia locales y nacionales. Por lo tanto, es solo en el nivel de la Casa Internacional de Justicia en el que no son elegibles. [...]

(28 de julio de 1936)

'Abdu'l-Bahá mismo, debería apreciarse, como de ello dan fe los pasajes citados más arriba procedentes de Sus Tablas, afirmó que el hecho de que las mujeres no fueran elegibles para la Casa Universal de Justicia ha quedado establecido y explícito de la Ley de Dios. En otras palabras, esta disposición fue establecida nada menos que por el propio Bahá'u'lláh.

Además, en respuesta a algunas preguntas planteadas sobre la elegibilidad de los miembros y el procedimiento de elección de la Casa Universal de Justicia, la

secretaria del Guardián, escribiendo en su nombre, distinguía entre aquellas cuestiones a las que podía responderse mediante referencia al Texto y aquellas a las que no. La pertenencia a la Casa Universal de Justicia encaja en la primera de estas categorías. La carta afirmaba:

La condición de miembro de la Casa Universal de Justicia esta limitada a los hombres. Fijar el numero de miembros, el procedimiento de elección y la duración del periodo de pertenencia son cosas que se conocerán más adelante, puesto que no son cuestiones explícitamente reveladas en el Texto Sagrado.

(27 de mayo de 1940)

De ahí que 'Abdu'l-Bahá y el Guardián hayan revelado progresivamente, de acuerdo con la inspiración divina, el significado e implicaciones de las enseñanzas seminales de Bahá'u'lláh. Sus interpretaciones son declaraciones fundamentales de la verdad que no admiten variarse mediante la legislación de la Casa Universal de Justicia.

La clarificación progresiva de los detalles de las leyes relativas a la condición de miembros de las Casas de Justicia se ha visto acompañada por una puesta en práctica gradual de sus disposiciones. Por ejemplo, sobre la base de los Textos a la sazón disponibles entre los creyentes, la condición de miembro de las Casas Locales de Justicia estuvo inicialmente reservada a los hombres.

Cuando el Maestro comenzó a explayarse sobre las diferencias entre los niveles de esta Institución aclaro que la exclusión de las mujeres se refería únicamente a la Casa Universal de Justicia. Posteriormente, las mujeres resultaron elegibles para servir como miembros de las Asambleas Espirituales Locales y Nacionales. Las mujeres de Occidente, quienes ya disfrutaban de las ventajas de la educación y de la oportunidad de participar en la sociedad, pudieron ejercer esta forma de servicio mucho antes que, por ejemplo, sus hermanas bahá'ís de Iran, a quienes se concedió este derecho solo en 1954, igualdad completa de derechos en la conducción de los asuntos administrativos de la Comunidad bahá'í persa. Es importante apreciar que

el momento en que se introdujeron las disposiciones requeridas mediante las interpretaciones de 'Abdu'l-Bahá y el Guardián relativas a las Asambleas Espirituales Locales y Nacionales, antes que constituir la respuesta a algunas condiciones o presiones externas, estuvo dictado por el principio de progresiva puesta en práctica de las leyes, tal como el propio Bahá'u'lláh establecía. A propósito de la puesta en práctica de las leyes, Bahá'u'lláh escribía en una de Sus Tablas:

En verdad las leyes de Dios son como el océano, y los hijos de los hombres son como peces, ojala que lo supieran. Empero, al observarlas se debe proceder con tacto y sabiduría. [...] Hay que guiar a la humanidad al océano del verdadero entendimiento con una actitud de amor y tolerancia.

Tal como se mencionaba antes, la ley relativa a la pertenencia a la Casa Universal de Justicia esta dentro del Texto y ha sido meramente reafirmada por los interpretes divinamente designados. Por tanto, no es susceptible de alterarse ni esta sujeta a especulaciones sobre posibles condiciones futuras.

En cuanto a la condición de la mujer, el punto importante que deberían recordar los bahá'ís es que a la luz de los pronunciamientos categóricos de las Escrituras bahá'ís que establecen la igualdad del hombre y la mujer, la inelegibilidad de la mujer como miembro de la Casa Universal de Justicia no constituye evidencia de la superioridad del hombre sobre la mujer. Debe además recordarse que las mujeres no están excluidas de ninguna otra institución internacional de la Fe. Se las encuentra en las filas de las Manos de la Causa. Sirven como miembros del Centro Internacional de Enseñanza y como Consejeras Continentales. Y no hay nada en el Texto que impida la participación de las mujeres en futuros puestos internacionales tales como el Tribunal Supremo.

Aunque en la época actual resulta difícil para los creyentes apreciar la razón de que se circunscriba la pertenencia a la Casa Universal de Justicia a los hombres, emplazamos a los amigos a que se sientan afianzados por la promesa del Maestro

de que a su debido tiempo se hará la claridad de entendimiento. Los amigos, tanto hombres como mujeres, deben aceptarlo con fe en que la Alianza de Bahá'u'lláh les ayudara a ellos y a las instituciones de Su Orden Mundial a presenciar el cumplimiento de cada principio dispuesto por Su Pluma infalible, incluyendo la igualdad del hombre y la mujer, tal como lo exponen los Escritos de la Causa.

Con cariñosos saludos bahá'ís,

La Casa Universal de Justicia